



**Constancia Secretarial:** Al despacho de la señora Juez , informando que el abogado demandante solicito reforma de la demanda teniendo en cuenta que una de las demandadas se encuentra fallecida, por tanto solicita que la demanda sea dirigida contra sus herederos indeterminados, sírvase proveer.

La secretaria

Diana Katherine Camacho Ardila

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUEPSA SANTANDER**

**Güepsa, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**



**VERBAL DE PERTENENCIA**

**DTE: ROSA AMALIA JIMENEZ DIAZ  
C.C. N°. 21.055.283  
DDOS: JORGE CHAVARRO BARBOSA Y OTROS  
RAD: 683274089001-2020-00048-00**

Se encuentra al Despacho el Proceso VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por ROSA AMALIA JIMENEZ DIAZ C.C N°. 21.055.283 mediante apoderado judicial contra JORGE CHAVARRO BARBOSA Y OTROS, radicado 687554089001-2020-00048-00, para resolver lo que corresponda.

El apoderado de la demandante presentó reforma de la demanda manifestando que, la señora MARIA AIDA CAMACHO DE RUIZ, no tiene capacidad para ser parte dentro del proceso, de conformidad con el Artículo 53 del C.G. del P., toda vez que la misma falleció el 4 de agosto de 1992, esto es, en data anterior a la fecha de radicación de la demanda, situación que evidencia una irregularidad insanable, habida cuenta que una persona fallecida no puede ser sujeta de derechos ni obligaciones. Por lo anterior, se solicita que la demanda sea dirigida contra los herederos indeterminados de la causante, toda vez que, se desconoce a sus herederos.

Examinado el aspecto procesal, procede atender la solicitud de reforma de la demanda por cuanto la misma fue presentada dentro del término previsto en el inciso 1º del artículo 93 del C.G.P., pues a la fecha de presentación del escrito aún no se ha señalado fecha para la realización de la audiencia inicial.



de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y certificados catastrales N°010000010003000 y 010000060013000, a saber:

- *Un lote de terreno ubicado en la zona urbana de la población de Güepsa Santander bajo la nomenclatura Carrera 3 N° 2-4; el cual forma parte de dos predios de mayor extensión identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-75920 y 324-7542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y certificados catastrales N°010000010003000 y 010000060013000; con los siguientes linderos especiales: Por el Norte: con predio de la familia Chavarro en longitud de 39.24 metros y con predio de María Aida Camacho de Ruiz en longitud de 7.73 metros. Este: Con predio de María Aida Camacho de Ruiz en longitud de 68.22 metros. Sur: Con predio de Sixta Tulia Ortiz Pardo en longitud de 54.02 metros. Oeste: Con la calle 2° en longitud de 7.59 metros y con predio de la familia Chavarro en longitud de 39.24 metros, con un área total de 1188.14 metros cuadrados.*

LINDEROS GENERALES: PREDIO: con matricula inmobiliaria N°324-7545: *Por el frente con la calle pública; Por un costado con el ramas de carretera central que de Barbosa conduce a Bucaramanga en parte y sigue con una calle pública que conduce al cementerio por cerca de alambre al medio, por el pie: con propiedades de Briceida Herrera por cerca de alambre al medio y por el otro costado con propiedades de la misma Briceida Herrera y sigue con propiedades de Alcides y Vitelvina Pardo cerca de alambre al medio y encierra.*

LINDEROS GENERALES: PREDIO con matricula inmobiliaria N°324-75920: *Por el Norte: en extensión de 16.60 metros con la calle tercera (3ª), por el Oriente: En extensión de 20 metros con el lote N°3 del plano de loteo. Por el Sur: En extensión de 14.95 metros con el lote #7, del plano de loteo. Por el Occidente: En extensión de 20.91 metros con el lote N°1 del plano del loteo.*

**TERCERO:** *Emplácese en la forma prevista en el artículo 375 del C.G. del P. a los herederos determinados e indeterminados de MARIA AIDA CAMACHO DE RUIZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON*



*DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIGIO, sobre el bien inmueble rural-objeto de litigio que a continuación se describe:*

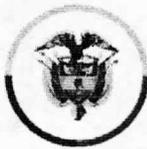
- *Un lote de terreno ubicado en la zona urbana de la población de Güepsa Santander bajo la nomenclatura Carrera 3 N° 2-4; el cual forma parte de dos predios de mayor extensión identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-75920 y 324-7542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y certificados catastrales N°010000010003000 y 010000060013000; con los siguientes linderos especiales: Por el Norte: con predio de la familia Chavarro en longitud de 39.24 metros y con predio de María Aida Camacho de Ruiz en longitud de 7.73 metros. Este: Con predio de María Aida Camacho de Ruiz en longitud de 68.22 metros. Sur: Con predio de Sixta Tulia Ortiz Pardo en longitud de 54.02 metros. Oeste: Con la calle 2° en longitud de 7.59 metros y con predio de la familia Chavarro en longitud de 39.24 metros, con un área total de 1188.14 metros cuadrados.*

*LINDEROS GENERALES: PREDIO: con matrícula inmobiliaria N°324-7545: Por el frente con la calle pública; Por un costado con el ramas de carretera central que de Barbosa conduce a Bucaramanga en parte y sigue con una calle pública que conduce al cementerio por cerca de alambre al medio, por el pie: con propiedades de Briceida Herrera por cerca de alambre al medio y por el otro costado con propiedades de la misma Briceida Herrera y sigue con propiedades de Alcides y Vitelvina Pardo cerca de alambre al medio y encierra.*

*LINDEROS GENERALES: PREDIO con matrícula inmobiliaria N°324-75920: Por el Norte: en extensión de 16.60 metros con la calle tercera (3ª), por el Oriente: En extensión de 20 metros con el lote N°3 del plano de loteo. Por el Sur: En extensión de 14.95 metros con el lote #7, del plano de loteo. Por el Occidente: En extensión de 20.91 metros con el lote N°1 del plano del loteo.*

**QUINTO:** *NOTIFIQUESE LA PRESENTE DEMANDA A LOS DEMANDADOS DETERMINADOS JORGE CHAVARRO BARBOSA Y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA AIDA CAMACHO DE RUIZ, en los términos del artículo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, a las direcciones relacionadas en el acápite de notificaciones de la demanda."*

Se hace la manifestación de herederos determinados de MARIA AIDA CAMACHO DE RUIZ, teniendo en cuenta que revisado el expediente se tiene



Igualmente, se verifica que se altera la parte demandada y se acatan los demás lineamientos del canon anotado en precedencia.

Dado lo anterior, evidencia la suscrita que el auto admisorio proferido el pasado 04 de febrero de 2021, y que dispuso los órdenes dispuestas por el artículo 375 C.G.P. habrá de ser modificado en cuanto a las personas en contra se dirige la presente, es decir, modificar una de las personas que integran la parte demandada, razón por la cual se tendrá por reformada la demanda, y se efectuarán las modificaciones en el sentido anteriormente definido.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: TÉNGASE** por reformada la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por **ROSA AMALIA JIMENEZ DIAZ C.C N°. 21.055.283** mediante apoderado judicial contra **JORGE CHAVARRO Y MARIA AIDA CAMACHO DE RUIZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, radicado **687554089001-2020-00048-00**, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

**SEGUNDO: MODIFIQUESE** la providencia de fecha 04 de febrero de 2021, en los numerales **PRIMERO, TERCERO Y QUINTO**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva los cuales quedaran consignados en adelante así:

***“PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por ROSA AMALIA JIMENEZ DIAZ C.C N°. 21.055.283 mediante apoderado judicial contra JORGE CHAVARRO, HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS DE MARIA AIDA CAMACHO DE RUIZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de un predio urbano ubicado en Güepsa S, el cual forma parte de dos predios de mayor extensión identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-75920 y 324-7542 de la Oficina***



que, mediante correo electrónico fechado 09 de agosto de 2021, el señor JUAN CARLOS RUIZ CAMACHO, manifiesta ser hijo y heredero de la señora mencionada. Por tanto se debe hacer la notificación correspondiente.

**TERCERO:** las pruebas documentales allegadas con la reforma de la demanda “fallo del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil, proferido el 19 de julio de 2021 y Fallo de tutela del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, proferido el 11 de noviembre de 2021”, se agregan al expediente y serán anunciados en la etapa procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

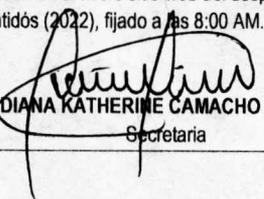
La Juez,

  
**ZOILA CASTELLANOS MANCILLA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.  
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

  
**DIANA KATHERINE CAMACHO ARDILA**  
Secretaria